

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 762201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762201

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil.

2. BENEFICIARIOS/AS.

El alumnado matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y centros privados concertados de Alcázar de San Juan.

CUANTÍA.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 6.800,00 euros la cuantía máxima total de las ayudas a conceder.

- 4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- a. Las solicitudes se presentarán por el padre, madre o tutor/a legal.
- b. Las solicitudes se presentarán del 3 al 19 de junio de 2024.
- c. Las solicitudes se presentarán mediante Registro Electrónico, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o tramitación presencial (en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la entrada del Ayuntamiento en la C/ Santo Domingo, nº 1, o con cita previa, en la Oficina de la Concejalía de Educación, situada en la C/ Doctor Bonardell, 1, 1º planta).
 - 5. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.
 - El alumnado beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:
- 1. Estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en los centros públicos y centros privados concertados de Alcázar de San Juan.
 - 2. Estar empadronado en el municipio de Alcázar de San Juan.
 - 3. Carecer de ingresos o rentas suficientes.
- 4. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y sus destinatarios/as, se exime de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a las que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
 - a. Solicitud ayudas de libros cumplimentada.
- b. Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c. Fotocopia del Libro de familia.
- d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros en edad laboral de la unidad familiar (nóminas, justificantes de pensiones, certificados solicitante de empleo, tarjeta de demandante, certificado actualizado vida laboral, cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar, en su caso, declaración jurada o promesa de la carencia absoluta de rentas familiares).
- e. En caso de separación y/o divorcio, presentación de la documentación correspondiente que justifique esta situación.
 - f. Documento del centro escolar indicando libros de texto necesarios.
 - g. Presupuesto del coste de los libros necesarios
 - 7. CUANTÍA Y BAREMO DE LAS AYUDAS.

En cuanto al alumnado, la comprobación del cumplimiento de requisitos se hará del siguiente modo.

a) Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de derecho a las ayudas aquí reguladas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. El límite máximo de ingresos vendrá determinado por la cuantía mensual del IPREM, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En las unidades familiares se incrementará un 20% por cada miembro. Se tendrá en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años en los tres meses anteriores a la solicitud, extrayéndose la media correspondiente, según el cuadro de ingresos mensuales máximo por unidades familiares.

Se considera gastos deducibles mensuales de los ingresos de la unidad familiar, los de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual. Computándose en un máximo de 300 euros al mes.

A las unidades familiares beneficiarias se les proporcionara el 100% de los libros de texto solicitados, según el presupuesto del coste de los libros de texto presentado.

- 8. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.
- a) Se tendrá en cuenta todos los ingresos percibidos de todos los miembros mayores de 18 años en los tres meses anteriores a la solicitud, extrayéndose la media correspondiente.
- b) Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta convocatoria:
- La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos/as que convivieran con uno u otro y que reúnan los requisitos al que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los hijos/as sea compartido, se consideraran miembros computables el padre, la madre y sus hijos/as comunes.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Educación quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si la solicitud adolece de los documentos exigidos se podrá requerir su subsanación. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762201

Anuncio número 1846

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.